## ORDENANZA Nº 4111



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

<u>VISTO</u>: El Mensaje N° 15/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28630 C.M. y la Ordenanza N° 946 (texto vigente); y

**CONSIDERANDO:** Que, corresponde fijar nuevos importes en los parámetros de tramitación de las compras y servicios dado que los importes establecidos por la Ordenanza Nº 4060, modificatoria del artículo 68º de la Ordenanza Nº 946, resultan ya inadecuadas por efectos de la devaluación monetaria acaecida y el proceso inflacionario pronosticado para el año en curso.

Que la inflación acumulada desde la última modificación de la citada norma fue de casi el 56%, y que diversos pronósticos indican que la inflación proyectada anual (acumulada) para 2022 alcanzaría los tres dígitos.

Que nuestra normativa local se encuentra notablemente rezagada con respecto a las localidades vecinas, a saber: Capitán Bermúdez: Compra Directa hasta \$ 1.980.000, Concurso de Precios hasta \$ 5.360.000, Licitación Privada hasta \$ 19.800.000; Puerto General San Martín: Compra Directa hasta \$ 3.000.000, Concurso de Precios hasta \$ 6.000.000, Licitación Privada hasta \$ 24.000.000; contando San Lorenzo con un sistema más segmentado ya que posee un quinto tipo de contratación (Compra Directa Concursada con tres presupuestos).-

## **POR TANTO**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4111.-

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 68° de la Ordenanza N° 946 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 68°: Para todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones, y contratos en general que importen un desembolso para la Municipalidad, deberá procederse siempre en la forma dispuesta por el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá al llamado a Licitación Pública cuando el monto de las erogaciones a que se hace referencia en el presente artículo supere la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000.-). Las contrataciones y adquisiciones cuyo monto no supere la cifra determinada precedentemente, se realizarán conforme a los siguientes parámetros:

a) 1- Hasta pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), inclusive: Contratación Directa.

## ORDENANZA Nº 4111



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

- 2- Mayor de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) y hasta pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000.-), inclusive: Contratación Directa mediante adjudicación a la mejor oferta que surja del cotejo de tres presupuestos solicitados a firmas del mismo ramo.
- b) Mayor de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000.-) y hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), inclusive: Concurso de Precios con invitación a un mínimo de tres posibles oferentes, fijando la Administración una fecha para la presentación de ofertas en sobre cerrado.
- c) Mayor de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) y hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000.-), inclusive: Licitación Privada.

En cualquiera de estos casos y siempre que así lo considere pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer realizar Licitación Pública.

Cuando existan probadas razones de urgencia que impidan la realización de una licitación privada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, mediante decreto fundado, la contratación por concurso de precios y/o contratación directa previa solicitud y cotejo de tres (3) presupuestos a empresas del mismo ramo. Este decreto deberá ser comunicado al Concejo Municipal en el plazo de 72 horas desde su firma, a los fines informativos."-

<u>Artículo 2°.-</u> La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día de su promulgación.-

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 29 de agosto de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal San Lorenzo Dra. LUCIANA N. RESQUIN Presidenta Concejo Municipal San Lorenzo